DECRETO Nº 1.564/2.023.
CONCORDIA, 14/11/2.023.

VISTO la necesidad de contar con un Fiscal de Faltas en el ámbito de los Juzgados de Faltas 1 y 2 y;

CONSIDERANDO:

Que la abogada DOMINGUEZ Diana María Belén, Legajo N° 5627, que por Decreto N° 1288/2018 fuera designada Fiscal de Falta, se encuentra afectada a la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta que la citada Profesional posee experiencia adquirida en la Fiscalía de Faltas y además reúne los requisitos necesarios exigidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 17.937/73 y modificatorias, este Departamento Ejecutivo entiende necesario que la misma vuelva a sus funciones.

Que el Artículo 14° bis de la Ordenanza antes citada establece que *"Los fiscales de faltas serán designados por el Presidente Municipal y su remuneración no podrá ser inferior a la que corresponde al cargo de categoría 22°del Escalafón Municipal"*.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la designación efectuada a la abogada DOMINGUEZ, Diana María Belén, Matrícula Profesional N° 8940 T.I.F.243, legajo N° 5627 en el Artículo 34° del Decreto N° 1331/2022 y agradécese a la citada profesional por los servicios prestados en dicho cargo.

ARTÍCULO 2º.- Desaféctase de la Secretaría de Desarrollo Social a la abogada mencionada en el Artículo anterior, y en consecuencia, aféctase a la misma al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase a la abogada DOMINGUEZ, Diana María Belén, Matrícula Profesional N° 8940 T.I.F.243, legajo N° 5627 Fiscal de Faltas de la Municipalidad de Concordia quien deberá cumplir las funciones establecidas en la Ordenanza N° 17.937/73 en todo lo relativo a su cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que las medidas establecidas en el presente Decreto comenzarán a regir a partir del 1 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA